



R/ 30 abr 2021.-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095
La Paz, 26 ABR 2021

VISTOS:

Que mediante Informe DSO-0406/2021 DGAC-5381/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y la Nota Interna DSO-0950/2021 DGAC-11982/2021 de 09 de abril de 2021, emitidos por el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se solicitó de aprobación de la Enmienda 1 del Manual de los servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) y de la Enmienda 3 del Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea (MGINA).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, dispone que la Autoridad de Aeronáutica Civil, es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamento, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 *ejusdem* determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la de formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 8 del Artículo 14 del citado Decreto Supremo establece que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la atribución de aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

Que mediante Resolución Administrativa N° 158 de 30 de marzo de 2016, la DGAC aprobó el Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea-Segunda Edición. Luego, con Resolución Administrativa N° 407 de 15 de julio de 2016, la DGAC aprobó el Manual de los Servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia elaborado por la Dirección de Navegación Aérea. Después, con Resolución Administrativa N° 114 de 13 de abril de 2018 se aprobó la Enmienda 1 a la Segunda Edición del Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea de la DGAC; y deja sin efecto cualquier otra normativa de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa y posteriormente, según Resolución Administrativa N° 208 de 15 de mayo de 2019, se aprobó la Tercera Edición del Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DSO-0406/2021 DGAC-5381/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y la Nota Interna DSO-0950/2021 DGAC-11982/2021 de 09 de abril de 2021, emitidos por



el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se solicitó de aprobación de la Enmienda 1 del Manual de los servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) y de la Enmienda 3 del Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea (MGINA).

Que el Informe DSO-0406/2021 DGAC-5381/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 señala que la enmienda propuesta es una revisión actualizada que contempla la inclusión de medidas correctivas a las constataciones de la USOAP 2019, así como las extensiones a los ensayos en vuelo de los sistemas de radioayudas a la navegación, de conformidad con el folleto de orientación del SRVSOP. En este sentido, se concluye que se ha dado conformidad al procedimiento de Enmiendas/revisiones, establecidos en los manuales mencionados. Todo ello, en virtud al Informe técnico DNA-1004/20 H.R.-29207/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 y la nota interna DNA-0039/2021 H.R.-0822/2021 de 13 de enero de 2021.

Que con Nota Interna DSO-0950/2021 DGAC-11982/2021 de 09 de abril de 2021, el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se comunica que *"Conceptualmente, la fecha de aplicación y fecha de inserción del registro de enmiendas, no tienen ninguna relación con la Fecha de Aprobación del Manual CNS y MGINA (fecha de la RA que aprueba la enmienda del manual) (Ver registro 4). A partir de esta gestión, se está estandarizando el contenido del registro de enmiendas de los Manuales (similar al formato de loa (SIC) Anexos OACI)..."*

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-0640/2021 H.R. 11982/2021 de 26 de abril de 2021, concluye que la solicitud de aprobación de la Enmienda 1 del Manual de los servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) y de la Enmienda 3 del Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea (MGINA), solicitada mediante Informe DSO-0406/2021 DGAC-5381/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y la Nota Interna DSO-0950/2021 DGAC-11982/2021 de 09 de abril de 2021, emitidos por el Responsable EDV de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación.

Que el Informe DJ-0640/2021 H.R. 11982/2021 concluye que la Resolución Administrativa que apruebe la Enmienda 1 del Manual de los servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) y de la Enmienda 3 del Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea (MGINA), deberá derogar expresamente las enmiendas y versiones anteriores de dichos Manuales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR la Enmienda 1 del Manual de los servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) y de la Enmienda 3 del Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea (MGINA), que forman parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

MANUAL	DOCUMENTOS BASE DE ENMIENDA DEL MANUAL
Manual de los servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS) Primera Edición, Enmienda 1	Folleto de orientación del SRVSOP, relativo a las extensiones a los ensayos en vuelo de los sistemas de radioayudas a la navegación. PQs USOAP 2019
Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea (MGINA) Tercera edición, Enmienda 3.	Propuesta de enmienda de las Unidades ATM y CNS de la DGAC.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 158 de 30 de marzo de 2016, la Resolución Administrativa N° 407 de 15 de julio de 2016, la Resolución Administrativa N° 114 de 13 de abril de 2018, la Resolución Administrativa N° 208 de 15 de mayo de 2019 y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución.

TERCERO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Navegación Aérea.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REEA/jvvlr
C.c Archivo
C.c. DJ



[Handwritten signature]
Genl. Pza. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Javier L. Mamani Musica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil